



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su derecho
-Ulpiano

Convocatoria a Examen

CONVOCATORIA NÚMERO 13-03

De conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 2-2010, la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para La Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y el Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos vigentes para el Personal de la Comisión Apelativa del Servicio Público, la Comisión Apelativa del Servicio Público convoca a examen para:

OFICIAL EXAMINADOR(A) \$3,073 – \$6,389

TIPO DE RECLUTAMIENTO:

LIBRE COMPETENCIA

REQUISITOS MÍNIMOS:

Haber sido admitido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico a la práctica de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen será sin comparecencia y consistirá de una evaluación de la preparación académica y experiencia ocupacional con los siguientes valores relativos.

Requisitos Mínimos.....	70.00
Experiencia Adicional.....	20.00
Preparación Adicional.....	10.00

El Registro de Elegibles consistirá de los nombres de los solicitantes que aprueben el examen sin comparecencia colocados en orden descendente de acuerdo a las puntuaciones.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional especializado en el campo del Derecho que consiste en presidir vistas públicas, examinar evidencia documental y testifical, y someter recomendaciones a los Comisionados de la Comisión Apelativa del Servicio Público para la adjudicación de los casos radicados por los empleados públicos ante el foro.

PERÍODO PROBATORIO: Ocho (8) meses

FECHA DE APERTURA: 16 de septiembre de 2013

FECHA DE CIERRE: 30 de septiembre de 2013

INFORMACIÓN GENERAL

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA:

Llene una solicitud de examen, la cual puede obtener en la página web y/o Recepción de la Comisión Apelativa del Servicio Público, ubicada en:

Página web: www.casp.pr.gov

Teléfono: (787) 723-4242

Dirección Física: Ave. Ponce de León 1409
Parada 20, Edificio CEM, Sexto Piso
Santurce, San Juan Puerto Rico 00907

Dirección Postal: PO Box 41149
San Juan, PR 00940-1149

Dirección Electrónica: casp@casp.pr.gov

Las solicitudes deben ser presentadas ante la Comisión Apelativa del Servicio Público personalmente, por correo o a la dirección electrónica.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Los siguientes documentos **deberán ser entregados junto con la solicitud** para ser considerada:

1. Transcripción de Créditos, certificación del grado obtenido, certificación de autorización del Tribunal Supremo para ejercer la práctica de la abogacía, certificaciones de otros cursos tomados.
2. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos durante los cuatro (4) años previos a la solicitud, de estar obligado a rendir la misma. De no haber estado obligado, deberá presentar la Certificación de Razones por las Cuales no está obligado por Ley a Rendir La Planilla de Contribución Sobre Ingresos de Individuos (Modelo SC 2781).
3. Certificación de Deuda de Hacienda
4. Certificación de Deuda de CRIM
5. Certificación de ASUME
6. Certificado Negativo de Antecedentes Penales
7. Los candidatos que deseen que se considere la experiencia obtenida en empleos anteriores, **deberán presentar una Certificación de Empleo** que incluya:
 - Posición ocupada por el solicitante.
 - Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de empleo a tiempo completo o a jornada parcial.
 - Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día, mes y año) y cantidad de horas trabajadas si se trata de un empleado a jornada parcial.
 - Descripción de los deberes y naturaleza del trabajo.

AVISO IMPORTANTE:

- **No se aceptarán solicitudes incompletas, ni presentadas después de la fecha de cierre de la convocatoria.** No se aceptarán

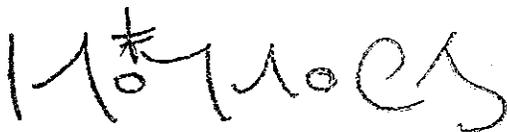
solicitudes sin evidencia de la preparación académica y experiencia. La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica. No se concederá puntuación alguna por preparación académica y experiencia que no esté debidamente certificada o documentada con **originales**. Los estudios en el extranjero se acreditarán sólo si se incluye convalidación de los mismos. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

Se concederá diez (10) puntos o el diez por ciento (10%) de la puntuación obtenida en el examen de ingreso, lo que sea mayor, una vez aprobado el examen, a todo(a) veterano(a), según este término se define en la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño (Ley Núm. 203-2007, según enmendada). Para ser elegible a esta puntuación, el candidato deberá someter junto con su solicitud de examen la documentación pertinente que le acredita como veterano y la Solicitud de Preferencia para Veteranos(as).

Se concederá cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%) de la puntuación obtenida en el examen de ingreso, lo que sea mayor, una vez aprobado el examen, a toda persona con impedimento cualificada, que voluntariamente desee informar que es una persona con impedimento, de conformidad con la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos (Ley Núm. 81-1996). Para ser elegible a esta puntuación, el candidato deberá someter junto con su solicitud de examen la documentación pertinente que evidencie su condición y la Solicitud de Preferencia para Personas con Impedimento.

Se concederá cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%) de la puntuación obtenida en el examen de ingreso, lo que sea mayor, una vez aprobado el examen, a toda persona que reciba beneficios de algún programa de asistencia económica gubernamental y que voluntariamente desee informarlo, de conformidad con la Ley Núm. 1-2004. Para ser elegible a esta puntuación, el candidato deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios y someter junto con su solicitud una certificación del programa de gobierno del cual recibe beneficios que no exceda de treinta (30) días de expedida y la Solicitud de Preferencia para Personas Beneficiarias de los Programas de Asistencia Económica Gubernamental.

LA COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO OFRECE OPORTUNIDAD DE COMPETIR A TODA PERSONA CUALIFICADA EN ATENCIÓN AL MÉRITO, SIN DISCRIMEN POR RAZONES DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, EDAD, ORIGEN O CONDICIÓN SOCIAL, IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA O SER PERCIBIDO COMO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL O ACECHO, SER VETERANO, NI POR IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS.



Laudelino F. Mulero Clas
Presidente